


| | | | | |
|--|---|--------|--|------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | CIRCULAR | | Fecha: Agosto 2018 | |
| APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL | GESTION ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| Circular No: | 001-2020 | FECHA: | MARZO 17 DE 2020 | PAGINA Nº: |
| | | | | 1/5 |

FECHA: MARZO 17 DE 2020

PARA: LA CIUDADANÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DE: Secretario de Tránsito y Transporte de Cúcuta – J. Mayid Gene Beltrán

ASUNTO: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS TENDIENTES A PREVENIR Y CONTROLAR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) Y DE SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES (automóviles, motocicletas, camionetas, volquetas) Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO TIPO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, EN LA CIUDAD SAN JOSÉ DE CÚCUTA DENOMINADA PLACA – DÍA 24h, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS”

Cordial saludo,

La Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en concordancia con las disposiciones tomadas por la Gobernación del Departamento Norte de Santander y el Despacho del Señor Alcalde de San José de Cúcuta, para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (Coronavirus Disease 2019. COVID -19) en el municipio de Cúcuta; esta Secretaría de manera temporal desde el 17 al 24 de marzo de 2020, toma las siguientes medidas sobre el tránsito en la zona urbana de San José de Cúcuta, a saber:


PRIMERO: Definiciones:

PLACA – DÍA 24horas: Medida de tránsito que restringe la circulación de vehículos entre las 00:00 y las 23:59 horas y/o de las 0:00 a las 23:59 horas.

SEGUNDO: Adoptar una medida de tránsito de **RESTRICCIÓN VEHICULAR** denominada **“PLACA – DÍA 24h”** en la CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para vehículos particulares de placa nacional y extranjera (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas, etc), según el último dígito de la placa, los cuales estarán restringidos en los días pares del calendario, los vehículos cuya placa termine en dígito par, incluido el número cero (0), y en los días impares del calendario, se restringirá la circulación de los vehículos cuya placa termine en dígito impar, así:

| |
|---------------------|
| 00:00 – 23:59 horas |
|---------------------|



| | | | |
|--|---|-------------------------|--|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Versión:1 |
| | CIRCULAR | | Fecha: Agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| Circular No: | 001-2020 | FECHA: MARZO 17 DE 2020 | PAGINA Nº: 2/5 |

| | |
|-------------------------------|---|
| DÍA DEL MES PAR: | Corresponde a los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 |
| DÍA DEL MES IMPAR: | Corresponde a los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 |
| ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA PAR: | 2, 4, 6, 8, 0 |
| ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA IMPAR: | 1, 3, 5, 7, 9 |

PARÁGRAFO I: La cantidad de pasajeros dentro de los vehículos, se restringe a la MITAD de sus ocupantes incluido el conductor con redondeo por exceso (ejemplo: un vehículo de 5 pasajeros sentados podrá transportar 2.5 pasajeros, con redondeo por exceso, se podrán transportar 3 pasajeros incluido el conductor).

TERCERO: Adoptar una medida de tránsito de RESTRICCIÓN VEHICULAR denominada "PLACA – DÍA 24h" en la CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para vehículos de transporte público municipal y metropolitano, individual y colectivo, según el último dígito de la placa, los cuales estarán restringidos así:


00:00 – 23:59 horas

| Día de aplicación de la restricción | Últimos Dígitos Numéricos de Placa |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Lunes | 1 y 2 |
| Martes | 3 y 4 |
| Miércoles | 5 y 6 |
| Jueves | 7 y 8 |
| Viernes | 9 y 0 |
| Sábado día PAR | Vehículos de placa PAR |
| Sábado día IMPAR | Vehículos de placa IMPAR |
| Domingo día PAR | Vehículos de placa PAR |
| Domingo día IMPAR | Vehículos de placa IMPAR |

PARÁGRAFO I: La cantidad de pasajeros dentro de los vehículos, se restringe a la MITAD de sus ocupantes incluido el conductor con redondeo por exceso (ejemplo: un vehículo de 5 pasajeros sentados podrá transportar 2.5 pasajeros, con redondeo por exceso, se podrán transportar 3 pasajeros incluido el conductor). No se podrán transportar pasajeros de pie.

PARÁGRAFO II: Se solicita a las diferentes empresas del transporte público municipal y metropolitano de pasajeros, acatar las siguientes recomendaciones impartidas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, las cuales se listan a

OH

| | | | | |
|---|--|--------|---|------------|
| República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Verslon:1 | |
| | CIRCULAR | | Fecha: Agosto 2018 | |
| APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL | GESTION ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| Circular No: | 001-2020 | FECHA: | MARZO 17 DE 2020 | PAGINA Nº: |
| | | | | 3/5 |


continuación:

- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportunos, claros y concisos a través de sus redes sociales, carteleras, o cualquier medio de difusión sobre las medidas de prevención y atención.
- Garantizar elementos de higiene personal a los usuarios del servicio público de transporte.
- Fortalecer e intensificar los programas de aseo a las instalaciones físicas y a los vehículos con los cuales se presenta el servicio público de transporte.
- Indicar los canales de información general, así como las autoridades responsables.
- Hacer limpieza diariamente al vehículo, por lo menos, una vez al día al finalizar las labores. En las barandas, se debe pasar un trapo humedecido en agua jabonosa.
- Mantener en buen estado las ventanas de los vehículos, de manera que el usuario pueda abrirlas o cerrarlas para lograr una buena ventilación, lo que disminuye el riesgo de contagio en vehículos concurridos.
- Distribuir bolsas de bioseguridad roja (riesgo biológico) que permitan la recolección de los pañuelos desechables (por ser un desecho peligroso) que los usuarios utilicen durante el viaje en los vehículos de transporte intermunicipal y contar con canecas rojas (riesgo biológico) que permiten recolectar estos desechos, así mismo garantizar su adecuado manejo y disposición final en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la Resolución 1045 del 2003, emitidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Advertir a los usuarios que, si durante el viaje presenta síntomas de afecciones respiratorias, como fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, deberá utilizar tapabocas e informar sobre su sintomatología al personal de la empresa de transporte, agencia o personal del programa de seguridad vial de las terminales de transporte, o acudir al centro médico más cercano, conforme a las recomendaciones que dispone el Ministerio de Salud y protección Social.

CUARTO: Se prohíbe el tránsito o movilidad de vehículos tipo motocicleta, motocarros, tricimotos y cuatrimotos con acompañante o parrillerolas 24 horas del día.

PARÁGRAFO I: Se exceptúa de esta medida los motociclistas miembros de la Fuerza Pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal de los organismos de salud y socorro, escoltas debidamente registrados en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.


CM

| | | | |
|--|---|-------------------------|--|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | CIRCULAR | | Fecha: Agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL | GESTION ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| Circular No: | 001-2020 | FECHA: MARZO 17 DE 2020 | PAGINA Nº: 4/5 |

QUINTO: Además de las excepciones ya mencionadas en el presente decreto, exceptúese también de la presente medida, en consideración a las necesidades de la ciudad, los siguientes vehículos:

- Caravana presidencial: Grupo de vehículos que hagan parte del esquema de seguridad de la Presidencia de la República y estén al servicio de actividades inherentes.
- Vehículo de servicio diplomático o consular: Automotor identificado con placas especiales asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Carrozas fúnebres: Vehículos de placa nacional destinados y/o adecuados técnicamente para el traslado de féretros, propiedad de las funerarias o agencias mortuorias.
- Vehículos de organismos de seguridad del Estado: Los automotores que pertenezcan o hagan parte de los cuerpos de seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de policía judicial.
- Vehículos de emergencia: Automotores debidamente identificados e iluminados, dispuestos para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres y/o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrados como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matriculen, y los automotores propiedad de las empresas que prestan atención médica domiciliaria, debidamente identificados, solo cuando en ellos se desplace personal médico en servicio.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas en condición de Discapacidad: Automotores que transporten o sean conducidos por personas cuya condición motora, sensorial o mental limite o restrinja de manera permanente su movilidad. La condición de discapacidad permanente que limita la movilidad debe ser claramente acreditada con la certificación médica correspondiente, expedida por la EPS, IPS o ESE.
- Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios: Automotores destinados o contratados por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, exclusivamente para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos domiciliarios en la ciudad de San José de Cúcuta, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería.
- Vehículos destinados al control del tráfico y grúas: Automotores tipo grúa y aquellos destinados al control del tráfico en la ciudad de San José de Cúcuta.
- Vehículos de control de emisiones y vertimientos: Vehículos utilizados para la revisión, atención y prevención de emisiones y vertimientos contaminantes, siempre y cuando tengan los logos pintados o adheridos en la carrocería.
- Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección a ciudadanos que tengan

an

| | | | |
|--|---|-------------------------|--|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | CIRCULAR | | Fecha: Agosto 2018 |
| APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL | GESTION ADMINISTRATIVA | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| Circular No: | 001-2020 | FECHA: MARZO 17 DE 2020 | PAGINA Nº: 8/5 |

medidas de protección, durante el tiempo señalado por dicha Unidad.

- Vehículos de medios de comunicación: Automotores de placa nacional de propiedad de los medios de comunicación masiva de radio, prensa y televisión, que porten pintados o adheridos en la carrocería en forma visible los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística. Para efectos de la inscripción en el registro de exceptuados, se deberá presentar licencia expedida por la Autoridad Nacional o quien haga sus veces, donde se autoriza como medio de comunicación.
- Vehículos de autoridades judiciales: Vehículos oficiales al servicio de Magistrados, jueces y fiscales y personal de la Veeduría de la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones. Así mismo, vehículos particulares de placa nacional y oficiales al servicio de Magistrados, Jueces y Fiscales y personal de la Veeduría de la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones.
- Vehículos de transporte escolar y/o turismo: Vehículos de placa nacional de propiedad de instituciones y únicamente cuando sean empleados para el transporte de sus estudiantes. Estos deberán operar y estar plenamente identificados de conformidad con las normas que regulan el transporte escolar.
- Vehículos de blindaje igual o superior al nivel tres (3).
- Vehículos particulares de placa nacional tipo automóvil, campero y camioneta, destinados a la enseñanza automovilística, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte, que se encuentren impartiendo instrucción.
- Vehículos eléctricos y de cero emisiones contaminantes de placa nacional.

SEXTO: Quedan suspendidos temporalmente los Decretos N°0300 de 28 de febrero de 2019, Decreto N°796 de 20 de septiembre de 2019.

SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.


J. MAYID GENE BELTRÁN
 Secretario de Despacho
 Tránsito y Transporte

Proyectó: Claudia Lillana Suárez Ovalles – asesora Jurídica SETRA